

José Ignacio SOLAR CAYÓN, *La teoría de la tolerancia en John Locke*, Dykinson, Madrid, 1996, 274 páginas.

I

La tolerancia –tal y como el propio autor advierte en la presentación del libro– es uno de esos problemas recurrentes que nunca dejan de perder actualidad; quizá porque a pesar de lo mucho que se ha escrito y discutido sobre ellos nunca ha llegado a delimitarse del todo cuáles son sus precisos y concretos contornos. La cuestión de cómo tratar al diferente, es decir, al que no comparte los rasgos que definen a la mayoría ha ido cobrando en los últimos años una creciente vigencia dentro de las sociedades democráticas desarrolladas. En este sentido, los brotes de xenofobia y racismo provocados por la presencia de inmigrantes del Tercer Mundo en el seno de países en los que se creía desterrada la intolerancia ha estimulado el debate doctrinal acerca de si la tolerancia ha de ser tan sólo una virtud de carácter cívico ineludible dentro de la convivencia colectiva de una democracia o si requiere además una institucionalización jurídica que asegure coactivamente su observancia.

Aunque Locke no afronta específicamente este dilema, lo cierto es que su teoría de la tolerancia constituye uno de los planteamientos clásicos sobre esta materia. Considerado como uno de los portavoces más relevantes de la tradición liberal de la tolerancia, hasta ahora ha sido escasa la atención que su obra ha despertado en España. En este sentido, el trabajo de José Ignacio Solar –profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Cantabria– viene a suplir una grave carencia: la ausencia en nuestro país de una monografía que aborde en profundidad el pensamiento político lockeano. Para ello, *La teoría de la tolerancia en John Locke* –que tiene como origen la tesis doctoral del autor– despliega una metodología que combina el estudio de la evolución que a lo largo de la vida de Locke experimenta su teoría sobre la tolerancia con el análisis de las relaciones que surgen entre ella y los otros ámbitos del pensamiento lockeano. Así, el libro de J. I. Solar consigue dos importantes aportaciones en la interpretación de la obra de Locke. La primera es dar a conocer al lector español el fecundo debate que en las últimas décadas ha tenido por objeto el pensamiento de Locke, especialmente en los países anglosajones (Macpherson, Dunn, Seliger, Simmons, Ashcraft, o Tully, entre otros), aunque sin olvidar las importantes aportaciones que al mismo se han hecho en Italia (Viano y Bobbio), Francia (Polin) y Alemania (Euchner). A la luz de este debate la figura de Locke se nos muestra bajo unos perfiles muy distintos a los que venían siendo tradicionales al constatarse su notable compromiso con la política activa a través de la estrecha colaboración que mantuvo con Lord Shaftesbury –uno de los personajes relevantes de la Inglaterra de la restauración de los Estuardo–, el carácter autoritario de sus ideas juveniles y la importancia que lo religioso tiene en las distintas facetas de su pensamiento. La segunda y principal aportación del libro de J. I. Solar consiste en poner de manifiesto cómo los distintos ámbitos del pensamiento lockeano se relacionan entre si estrechamente, de manera que al hilo del estudio que se hace en sus páginas de la tolerancia lockeana puede apreciarse cómo sobre este concepto gravitan decisivamente no solo las ideas contenidas en los escritos políticos de Locke, sino también los planteamientos teóricos que sustentan tanto su epistemología como sus ideas acerca de la moral, la religión y la economía. De este modo, del análisis contenido en el libro de José Ignacio Solar se desprende

una imagen del autor de la *Epistola de Tolerantia* y de su pensamiento mucho más dinámica y compleja. Una imagen que nos descubre a un Locke más sinuoso de lo que se suponía y que a pesar de anticipar en su obra muchos de los principios que articularon la Ilustración, todavía conserva una carga importante del barroquismo del siglo XVII y de las claves que lo configuraron como un período de crisis y tensiones.

II

Después de llevar a cabo un quizá excesivo enmarque histórico del problema de la tolerancia –ubicándolo dentro de lo que G. Peces-Barba ha denominado el «tránsito a la modernidad»–, el libro del profesor Solar aborda directamente el estudio de la primera de las soluciones que Locke propuso a este problema y que se halla contenida en los llamados *Two Tracts on Government*. Inéditos durante siglos, estos escritos permanecieron en manos privadas hasta que en 1948 la Bodleian Library de Oxford los adquirió junto a otros importantes manuscritos de Locke. Desde entonces la imagen tradicional que los biógrafos del siglo XIX trazaron de Locke como un intachable exponente del liberalismo y la tolerancia se ha visto empañada al desprenderse de sus escritos de juventud un tono autoritario que difícilmente casa con el que luego adoptaron sus obras de madurez.

Escritos entre 1660 y 1662, los *Two Tracts* afrontan la cuestión de si el magistrado tiene o no autoridad para establecer una forma de culto determinada. La ley divina obligaba a adorar al Creador pero no decía cómo. Ésta era una de tantas cuestiones que se ubicaban dentro de las llamadas «cosas indiferentes»: aquellas materias que no soportaban ninguna disposición expresa por parte de la ley divina y que quedaban dentro de la esfera de la libertad natural de los hombres. El problema surgía a partir del momento en que los hombres renunciaban a esa libertad al entrar en la sociedad política: ¿la renuncia era entonces total o parcial?, ¿incluía todas las «cosas indiferentes» o permanecía una parte bajo la libre disposición de los hombres?

Llevado por un pesimismo antropológico que le hacía recelar de la naturaleza humana al creer que en ella subyacía una peligrosa tendencia hacia la ofuscación del entendimiento, Locke sostenía que el poder tenía que ser pleno y absoluto. Los hombres renunciaban completamente a su libertad cuando entraban en la sociedad política. El magistrado era esencialmente un *conservator pacis*: una instancia que había nacido con el fin de contener el impulso natural que sentían los hombres hacia la anarquía y que, por tanto, debía tener plena autoridad sobre todas las «cosas indiferentes».

Para evitar la acusación de quienes sostenían que atribuir todo el ámbito de lo indiferente al magistrado suponía negar la libertad de conciencia, Locke convierte a ésta en un fenómeno puramente interior: consiste en asentir o no internamente a las leyes que dicta el magistrado sin que esté nunca justificada la desobediencia a lo dispuesto en ellas. Si el magistrado actúa dentro del ámbito de las «cosas indiferentes» buscando el fin que justifica su autoridad –el bienestar público–, sus normas deben obedecerse no sólo expresando externamente su voluntad de acatarlas –obediencia *activa*– sino también internamente a través del asentimiento de la conciencia. Por el contrario, si el magistrado regula lo indiferente persiguiendo un fin contrario al bienestar público, la obediencia tan sólo operará externamente puesto que la conciencia no estará obligada a prestar su asentimiento. Y si lo dispuesto por el magistrado trasciende el ámbito de su auto-

ridad y vulnera lo previsto por la ley divina, el súbdito sigue estando obligado a obedecer aunque podrá hacerlo ahora pasivamente, es decir, podrá incumplir el mandato del magistrado pero tendrá que aceptar pacientemente la sanción que lleva aparejada su conducta, de manera que la conservación de la paz se mantiene sin merma alguna de la conciencia del creyente.

La conclusión que J. I. Solar extrae de los *Two Tracts* es que Locke consigue que la obediencia incondicional al magistrado coexista con la libertad de conciencia de los súbditos al ubicarlas en dos ámbitos rigurosamente escindidos: el de la religión y el de la política. El primero es completamente libre porque la fuerza del magistrado no puede afectar al entendimiento del que emanan las creencias de los hombres. El segundo es el terreno en el que juegan las leyes del magistrado y exige únicamente una conformidad exterior ya que la coacción que las respalda no puede ir más lejos. Esta separación que traza Locke entre el mundo privado de la religión y el público de los intereses civiles, anticipa ya lo que será el fundamento de sus futuros planteamientos liberales sobre la tolerancia. Pero como el propio Locke deja entrever al término del segundo de los *Tracts*, su propuesta estaba amenazada por el hecho de que sólo podía mantener su coherencia lógica en tanto hubiera acuerdo social acerca de cuál era el ámbito de lo «indiferente». Por eso, como señala J. I. Solar, bastaba con que cada grupo religioso considerase que lo necesario para la salvación de sus fieles incluía acciones que se situaban dentro de la esfera de lo que el magistrado tenía por «indiferente» para que fuera entonces imposible la rigurosa escisión trazada por Locke entre los mundos de la conciencia y de los intereses sociales.

III

La aparición en la vida de Locke de la figura de Lord Shaftesbury fue decisiva en la evolución del pensamiento lockeano tal y como la totalidad de los estudiosos de la obra de Locke hoy en día sostienen. Muchos de los planteamientos teóricos que Locke defendía antes de su asociación con el poderoso político se vieron transformados a la vista de la estrecha colaboración que ambos mantuvieron. Buena prueba de ello es su obra *An Essay Concerning Toleration*. Escrita en 1667, supone un paso sustancial en la progresiva delimitación de las ideas sobre la tolerancia. En este sentido, tal y como destaca el profesor Solar, el interés de este escrito reside tanto en el carácter germinal de algunos de los razonamientos que luego sostendrán su teoría sobre la tolerancia como en la incipiente conexión que empieza a percibirse entre sus planteamientos políticos y epistemológicos.

A pesar de que una lógica contractual parece deslizarse tímidamente en la fundamentación que Locke hace del poder del magistrado, lo cierto es que los ciudadanos siguen estando obligados a cumplir sus mandatos aunque las leyes que promulgue se aparten del fin al que su autoridad sirve: la salvaguarda de la paz civil. Esta paz —definida en el *Essay* como la protección de la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos— sigue siendo el presupuesto básico de la tolerancia. Guiado por un evidente pragmatismo, el magistrado practicará la tolerancia a la vista de la incidencia que las opiniones y las acciones ejerzan sobre la paz pública. Así, las opiniones puramente especulativas y las acciones de culto pasan a ser toleradas porque según Locke no pueden repercutir en la paz social. Las opiniones prácticas y las acciones con proyección exterior, esto es, todo lo que constituía en los *Two Tracts* el ámbito de lo «indiferente», es tolerado en el *Essay* en tanto no sea perturbada la paz, quedando la determinación de ello a la discre-

cionalidad del magistrado. Finalmente, las acciones que se engloban dentro de los llamados vicios y virtudes morales quedan en principio al margen de la autoridad del magistrado puesto que la salvación de las almas es asunto que no le compete. Sin embargo, como ciertas virtudes tienden a consolidar la unidad de la sociedad política y algunos vicios favorecen su descomposición, el magistrado puede decidir estimular los primeros y reprimir los segundos movido por su deber de proteger el fin al que sirve la comunidad.

Pero junto al evidente pragmatismo que encierra el *Essay*, lo más interesante del mismo es el hecho de que pase a considerar los actos de culto como una actividad que el magistrado tolera por considerar que ya no pertenece al ámbito de las «cosas indiferentes».

¿Cuál es el motivo de este cambio de actitud respecto a sus escritos autoritarios? Son varias las razones que apunta J. I. Solar, aunque quizá la más importante sea el problema epistemológico que encerraba la delimitación de lo «necesario-indiferente» y que Locke ya había intuido al concluir el segundo de los *Tracts*. Al admitir que los actos de culto pueden ser tratados como cosas necesarias si la forma elegida por el ciudadano no vulnera la paz civil, Locke está reconociendo que existe un nexo psicológico entre el mundo de la conciencia y el de la conducta. Un nexo que pone de manifiesto la aceptación por Locke de la tesis protestante de que la conciencia, aunque pueda ser errónea en sus convicciones, debe atar la conducta del creyente si no se quiere incurrir en el pecado. Si la persuasión subjetiva hace de la forma de culto algo necesario para la salvación del creyente, el magistrado debe tolerarla pues de lo contrario estará entrando en un campo que no es de su incumbencia. Y es que como acertadamente destaca J. I. Solar, para el Locke del *Essay* forzar la conciencia del ciudadano se convierte no sólo en un acto pecaminoso sino que además deviene irracional debido a su ineficacia: la fuerza no es un instrumento idóneo para actuar sobre el entendimiento, tan sólo para forjar la hipocresía de los ciudadanos.

La llamada *Epistola de Tolerantia* pone fin al desarrollo de las ideas que en esta materia Locke fue perfilando a lo largo de su vida, ubicando definitivamente su teoría dentro del ámbito del discurso liberal de la tolerancia. Escrita y publicada durante su exilio en Holanda, la primera edición inglesa tuvo lugar en 1690, sufriendo posteriormente diversas reelaboraciones a raíz de la polémica que Locke mantuvo con Jonas Proast acerca de si podía considerarse irracional la intolerancia practicada por el magistrado contra los disidentes.

Sin embargo, a diferencia de lo que sucedía en el *Essay*, la *Epistola de Tolerantia* contiene una sólida fundamentación sobre el origen, naturaleza y límites de la autoridad política, que según sostiene J. I. Solar debe interpretarse relacionándola con lo dicho al respecto en la principal obra política de Locke, los *Two Treatises of Government*. Ante la inseguridad que engendra el estado de naturaleza, los hombres renuncian a proteger por si mismos los derechos que la ley natural les atribuye y, así, mediante un contrato proceden a instituir el Estado como una sociedad voluntaria constituida con el único fin de salvaguardar una serie de intereses civiles: la vida, la libertad, la salud, el descanso del cuerpo y la posesión de los bienes de los ciudadanos. Consagrada la defensa de los derechos naturales como el único fin de la ley, Locke hace depender la obligatoriedad de ésta a su adecuación a los fines para los que ha sido creada la sociedad política. Así, para J. I. Solar la tendencia que se apreciaba en el *Essay* es ahora llevada hasta las últimas consecuencias ya que mediante el mecanismo contractual la voluntad del legislador se encuentra limitada por los ciudadanos a la realización de unos determinados fines, de manera que su incumplimiento puede incluso provocar la disolución del gobierno.

Delimitado el dominio de lo político al ámbito de la acción legítima del Estado, la Iglesia pasa a concebirse como una sociedad voluntaria que los hombres constituyen con el único propósito de rendir culto a Dios del modo que consideren más idóneo para conseguir la salvación de las almas. Circunscrito el ámbito legítimo de la Iglesia a la consecución del bienestar eterno de sus miembros, las competencias de la misma serán las que aseguren el logro de esa felicidad futura.

Gracias a esta precisa delimitación que la *Epistola* traza entre los dominios de la religión y la política, J. I. Solar llega a la conclusión de que Locke buscaba a través de esta obra encontrar una vía que definitivamente desterrase la violencia de la vida pública al ordenarla de una manera más sensata y racional. De ahí que ante la eventualidad de un ámbito religioso ocupado por varias Iglesias, la *Epistola* establezca que las relaciones entre ellas deban estar presididas por un principio de tolerancia e igualdad mutuas, correspondiendo al magistrado la tarea de velar por el cumplimiento de ese principio. Y es que como la razón de ser del magistrado es asegurar la consecución de los fines de la sociedad política, su poder debe prevalecer siempre frente a las opiniones religiosas que sean contrarias a la sociedad humana o a las reglas morales que resultan necesarias para su preservación. Sin embargo, para J. I. Solar esta primacía de lo político no es absoluta en Locke debido a la conexión que establece entre la *Epistola* y los *Two Treatises*. Si el magistrado se extralimita en el fin que funda su poder al primar a una Iglesia atribuyéndola jurisdicción sobre las demás, los ciudadanos podrán resistirle legítimamente ya que el objeto del poder del magistrado no es salvar las almas mediante el establecimiento de un determinado culto religioso, sino exclusivamente salvaguardar la vida, la libertad y la propiedad de los hombres.

Especial atención merece para J. I. Solar uno de los argumentos que la *Epistola* utiliza repetidamente y que ya fue deslizado por Locke en el *Essay*: la irracionalidad del ejercicio de la coacción por parte del magistrado debido a que las creencias religiosas al situarse en el ámbito del entendimiento, no pueden ser constreñidas por la coacción, cuya acción sólo es eficaz frente a la voluntad. Y es aquí donde el libro de J. I. Solar hace sus más interesantes aportaciones al tener que penetrar en el difícil mundo de la epistemología lockeana y mostrar la estrecha vinculación que existe entre ella y la idea de tolerancia que Locke sostendrá a partir de la *Epistola*.

Frente al argumento de la irracionalidad de la coacción, Jonas Proast –un clérigo de Oxford con el que Locke polemizó durante varios años– sostuvo que la coacción no era completamente inútil en materia religiosa, puesto que la fuerza, aunque no puede reemplazar a la razón en la determinación de la verdad, si puede ser útil si se emplea moderadamente con el propósito de obligar a considerar lo que la razón establece pero la pasión y la desidia de algunos hombres no quieren atender. Ante esta crítica y otras que fueron formuladas durante la polémica que sostuvieron ambos autores, Locke abordó en la tercera edición inglesa de la *Epistola* una solución que desarrollaba muchos de los argumentos epistemológicos contenidos en el *Essay Concerning Human Understanding*. Así, contra la defensa que Proast hacía de que el magistrado puede emplear la coacción con el objeto de promover la religión verdadera, Locke opuso la idea de que ni el magistrado ni ninguna persona puede llegar a conocer cuál es esa religión. Si el conocimiento es para la epistemología lockeana lo único que puede producir certeza al ser la percepción del acuerdo o desacuerdo de nuestras ideas, la religión debe quedar excluida de él porque nunca puede proporcionar tal seguridad. El campo en el que las creencias religiosas deben ubicarse es el del asentimiento, es decir, ese terreno en el que no siendo posible alcanzar la certeza que proporciona

el conocimiento, la mente se ve inducida a asentir o aceptar determinadas proposiciones a la vista de una apariencia de razonabilidad. De este modo, al mantener que no era posible atribuir a la religión la certeza del conocimiento, Locke no sólo consiguió superar las críticas que Proast le hizo, sino que de paso aportó un argumento contra la arrogancia intelectual que implica la imposición de cualquier ortodoxia.

Sin embargo, tal y como J. I. Solar indica, el ataque a la posición de Proast no supone la adopción por parte de Locke de un discurso próximo al escepticismo descreído de la época. En el *Essay Concerning Human Understanding* se define claramente cuál es el objetivo moral del pensamiento de Locke y también de su teoría de la tolerancia. En esta obra la razón y la fe no son irreconciliables. Así, la razón, aun siendo necesaria en el descubrimiento del conocimiento moral es insuficiente a la hora de esclarecer por sí sola las verdades fundamentales de la religión. En este dominio la razón desempeña el papel de filtro de la revelación. Gracias a ella se puede determinar la autenticidad de las verdades que la fe revela ya que sólo son auténticas las revelaciones que no contradigan la razón. Al afirmar que el conocimiento sólo puede conseguirse mediante un esfuerzo individual en el que cada hombre debe emplear diligentemente sus facultades racionales mediante un proceso de perfeccionamiento intelectual, la ortodoxia se hace injustificable racionalmente. Como concluye J. I. Solar, con la delimitación de una nueva conciencia religiosa de signo liberal, la salvación no se hace depender ya de la aceptación pasiva de unos dogmas, sino de la empresa incansable de buscar la verdad con la ayuda de la razón. De este modo, y gracias a su individualismo epistemológico, Locke termina por establecer las bases de ese programa de la Ilustración que tan bien describió Kant cuando definió a ésta como la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad al descubrirse capaz de emprender la comprensión de la realidad por sí mismo.

José María LASSALLE
Universidad de Cantabria